

Podera del Sr. D. Cuavisto Peres de Castro
Salga a falta del Sello 2.^o de este año de mil ochoc. trece.
Diciembros setenta y dos mrs.

Correg.^{do}
Ar

Cádiz Marzo
29 de 1813.

A la Comi-
sion de Podera.

R 217

En la Villa de la Puebla de Sanabria a veinte
y cinco de Enero de mil ochocientos trece, en la sala
principal de la casa de alojamiento del Señor D.^{no} Anto-
nio elvaxia Leon y Heredia, Comandante General
Jefe Superior de esta Provincia de Valladolid, y Co-
mandante General interino de la segunda Division
del quarto Exercicio, Presidencia de la Junta encan-
gada de precidir la eleccion de Diputados de Cortes,
se congregaron con Dho Señor los señores D.^{no} Francis-
co Fernandez Perbivero Vicario en vacante del parro-
co de esta Villa; D.^{no} Estanuel Sanchez Salvador In-
tendente interino de esta Provincia, D.^{no} Francisco Na-
vier Fernandez Sargento Mayor de esta Plaza indi-
viduos de dha Junta, y los señores D. Pedro de San-
ta Coloma, D. Basilio Larrea Electores propietarios
y suplente nombrados por el Partido de Benavente;
D. Pedro Garcia Cornejo, D. Policarpo de Trada
y D. Alonso Gonzalez Electores propietarios y su-
plente nombrados por el Partido de esta Villa;
D. Vicente Perez Sanchez y D. Manuel de Alaraz
Electores propietarios y suplente del Partido de Al-
manza; D. Tomas Cuevas y D. Antonio Salazar
Electores propietarios y suplente nombrados por el
Partido de Rueda del Obispado; y D. Pedro Pie-
pero Elector propietario nombrado por el Partido
de Manilla de las Muelas, y dixeron: Que en
virtud de la Real Orden e Instruccion que se ha-
bia comunicado por el Excelentisimo Señor Presi-
dente y Vocales a la Junta mandada crear a este

efecto, se habia procedido en todas las Parroquias de los respectivos Partidos, al nombramiento de Electores parroquiales, y en seguida al de Electores de Partido baxo de las Reglas prevenidas en la Instruccion; cuyos actos se habian verificado con las solemnidades correspondientes, como constaba de los terminos que obraban en el expediente. Y que reunidos los Electores de los Partidos de esta Provincia de Valladolid en el dia veinte y quatro del corriente, habian procedido baxo las reglas establecidas en la Instruccion, al nombramiento de los Diputados que en nombre y representacion de esta Provincia han de concurrir á las Cortes Generales, que el Rey Nuestro Señor D. Fernando Septimo y en su Real Nombre la Suprema Junta Gubernativa de España e Indias, mandó juntar en la Villa de Leon, y se abrieron el dia veinte y quatro de Septiembre del año pasado de mil ochocientos diez. Y fueron electos, y posteriormente sorteados para Diputados de Cortes por esta Provincia, los Señores D. D. Juuino Faxia Cornejo Presbitero Cura de San Lorenzo de Scabal, Obispado de Orense, natural de Serdillo de Sanabria; D. Esti- guel Rodriguez Fidalgo Canonigo de Villafranca del Bierzo, natural de Serdillo de Sanabria; el Licenciado D. Lucas Gomez Negro Abogado de la Real Chancilleria de Valladolid, natural de la villa de Correlabaton; y el Licenciado D. Leon Gil Munoz Abogado, natural de la villa de Villalon, y por Diputado Suplente, el Señor D. Exarico Felix de Santos, natural de la ciudad de Valladolid, como resulta del Acta contenida y verificada por mi el infrascripto escribano de S. M. y Secretario de S. M. Junta de Presidencia. En su consecuencia les otorgari poderos

ilimitados à todos puntos y a cada uno de por sí, para
 cumplir y desempeñar las algunas funciones de su
 nombramiento; y para que con los demás Diputados
 de Cortes puedan acordar y resolver quanto se pro-
 ponga en las Cortes, así en razón de los puntos
 indicados en la Real Carta Convocatoria, como en
 otros qualquiera, con plena, franca, libre y ge-
 neral facultad; sin que por falta de poder dexen
 de hacer cosa alguna; pues todo el que se necesi-
 ta, les confieren sin excepcion ni limitacion. Y los
 Morgantes se obligan por sí mismos, y por el de
 todos los vecinos de esta Provincia, en consecuencia
 de las facultades que les son concedidas, como Elec-
 tores nombrados para este acto, à tener por valido
 y obedecer y cumplir quanto como tales Diputados
 de Cortes hicieren y se resolviere por ella. Y firma-
 ron este poder, y mandaron à mi el Escribano que
 lo testificase.

Antonio M. Peon, *[Signature]*
 Presid. *[Signature]*

Man. Sr. - Salva *[Signature]*
 don *[Signature]*

D. Pedro Garcia Gomez *[Signature]*
 Policarpo Alcala *[Signature]*
 Cipriano *[Signature]*
 Manuel C. Blanco *[Signature]*
 Vicente Perez *[Signature]*
 Antonio Salazar *[Signature]*
 Thomas Ceballos *[Signature]*
 Puerta *[Signature]*
 Alonso Gonzalez *[Signature]*
 Proveniente *[Signature]*
 Sanchez *[Signature]*
 Basilio Saz *[Signature]*
 Pedro Reyero *[Signature]*

D. Joaquin Cano Escribano del Rey nro S. M.

tanco de Reynos, con a los Ciudad de Valladolid
y de la Junta encargada de hacer el Merco
a efecto y prender las elecciones de Diputados
de Cortes en esta parte, presentada y en fee de
ello lo signo y firmo

[Signature]
Cada un año

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through or a second page of a document]